



127  
248

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 0014-2021/MPHy**

**CARAZ; 21 ENE. 2021**

**VISTOS:** el Informe N° 041-2021-MPHy/07.10 de fecha 18 de enero de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita la Reconformación del Comité de Recepción de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Centro de Educación Técnico Productivo (CETPRO) Daniel Villar, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash - I Etapa", el Informe Legal N° 015-2021-MPHy/05.10 de fecha 19 de enero del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 189-2018/MPHy de fecha 04/06/2018, se resolvió aprobar el expediente técnico denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo del Centro de Educación Técnico Productivo (CETPRO) Daniel Villar, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash - I Etapa", con un presupuesto total de S/ 448,332.53;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 158-2020/MPHy/06.30 de fecha 06/08/2020, se reconformo el comité de recepción de obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Centro de Educación Técnico Productivo (CETPRO) Daniel Villar, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash - I Etapa", reconformado de la siguiente manera:

- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - Ing. Espinoza Matumay Santiago Nicanor - Presidente.
- Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones - Ing. Celestino Valdez Gustavo Antonio - 1º Miembro.
- Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos - Ing. Carbajo Murga Angélica Melicia - 2º Miembro.
- Supervisor de obra - Ing. Edgar Percy Berrospi Rosales - Asesor Técnico.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0268-2021, con Carta N° 001-2021-MPHy-RES.D./GAVS de fecha 12 de enero del 2021, el Ing. Giovanne A. Villarreal Salome en su calidad de Residente de Obra comunica a la Entidad que a la fecha se ha levantado las observaciones planteadas por el Comité de Recepción de Obra conforme a lo indicado en el Acta de Recepción de Obra.

Que, a través del Informe N° 043-2021-MPHy/07.12 de fecha 15 de enero de 2021, la Jefe de la Unida de Obras y Liquidaciones de la MPH, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural la reconformación del Comité de recepción de obra, mediante acto resolutivo, entre las cuales indica que:





128

- Con fecha 30.01.2020, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2020/MPHy, se reconformo el comité de recepción de obra: Mejoramiento

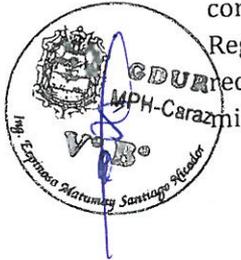
del Servicio Educativo del Centro de Educación Técnico Productivo (CETPRO) Daniel Villar, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash - I Etapa.

- Con fecha 10 de julio de 2020, el presidente del comité, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Samuel Romulo Trujillo Morales fue cesado de sus funciones.
- Con fecha 07 de setiembre de 2020, el miembro de comité, Ing. Celestino Valdez Gustavo Antonio, jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones presento su renuncia al cargo. Según Resolución de Gerencia Municipal N° 207-2020/MPHy
- Con fecha 12/01/2021, mediante expediente administrativo el Ing. Villarreal Salome Giovanne Andrés solicita la verificación de levantamiento de observaciones a la recepción de obra.



Que, por medio del Informe N° 041-2021-MPHy/07.10 de fecha 18 de enero de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita al Gerente Municipal que en atención a lo informado por la Jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones es necesario reconformar el Comité de Recepción de Obra, por parte de la Municipalidad Provincial de Huaylas, mediante acto resolutivo, precisando que el Comité estará integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, tal como se establece el artículo N° 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido, recomienda que la reconformación de Comité de Recepción de Obra esté integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Ing. Espinoza Matumay Santiago Nicanor .- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- 1er Miembro: Ing. Carbajo Murga Angélica Melicia - Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones.
- 2do Miembro: Ing. Jerre Lewis Corro Bermúdez - Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos.
- Asesor Técnico: Ing. Edgar Percy Berrospi Rosales - Supervisor de Obra.



Que, si bien estamos ante una obra ejecutada por la modalidad de Administración Directa la cual se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; debemos hacer referencia que la primera disposición complementaria final del TUO de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone "La presente Ley y su reglamento prevalece sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulen y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas."





129

Que, el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la forma de recepción de la Obra y Plazos: 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...) 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Que, finalmente de conformidad al Artículo 20° numeral 6) y 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades donde prescriben que las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente municipal".

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N° 020- 2019-MPHy y la Resolución de Alcaldía N°001- 2021-MPHy.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Gerencial Municipal N° 158-2020-MPHy/06.30, de fecha 06 de agosto de 2020, mediante la cual se reconfirmó El Comité de Recepción de la Obra denominada "Mejoramiento del Servicio Educativo del Centro de Educación Técnico Productivo (CETPRO) Daniel Villar, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash - I Etapa", según el siguiente detalle:





130 / 12

- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – Ing. Espinoza Matumay Santiago Nicanor – Presidente.
- Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones – Ing. Celestino Valdez Gustavo Antonio – 1º Miembro.
- Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos – Ing. Carbajo Murga Angélica Melicia – 2º Miembro.
- Supervisor de obra – Ing. Edgar Percy Berrospi Rosales – Asesor Técnico.
- 

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR**, el Comité de Recepción de la Obra denominada: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Centro de Educación Técnico Productivo (CETPRO) Daniel Villar, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash – I Etapa", según el detalle siguiente:

- Presidente: Ing. Espinoza Matumay Santiago Nicanor .- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- 1er Miembro: Ing. Carbajo Murga Angélica Melicia – Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones.
- 2do Miembro: Ing. Jerre Lewis Corro Bermúdez – Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos.
- Asesor Técnico: Ing. Edgar Percy Berrospi Rosales – Supervisor de Obra.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER**, que las funciones del Comité de Recepción designado, se sujetara estrictamente al TUO de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificatorias aplicado al presente caso.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, con el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón  
GERENTE MUNICIPAL

